

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 3 del programa

CX/NFSDU 00/3-Add. 2
Mayo de 2000

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES

22^a reunión

Berlín, Alemania, 19-23 de junio de 2000

DIRECTRICES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES NUTRICIONALES: PROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS DE NUTRIENTES (PARTE B)

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES EN MARCHA DEL GRUPO DE TRABAJO OFICIOSO PARA LA FIBRA

*Preparado por Reino Unido, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, Hungría,
República de Corea y Estados Unidos de América (EE.UU.)*

1. En la 21^a Reunión se convino en crear un grupo de trabajo oficioso para la fibra dietética con el fin de impulsar las actividades en torno al proyecto de Directrices sobre la Utilización de Declaraciones de Propiedades Nutricionales: La misión del grupo de trabajo consistía en promover un acuerdo acerca de la definición de fibra y de los criterios para las declaraciones "contenido básico" y "contenido alto" para su aplicación en la Tabla B del proyecto Proyecto de Cuadro de Condiciones para los Contenidos de Nutrientes (CX/NFSDU 98/3).

2. El 9 de octubre de 1998 se transmitió un documento de consulta a los integrantes del grupo de trabajo para que aquellos plantearan sus puntos de vista acerca de las siguientes cuestiones:

- Q1 ¿Cuáles son los beneficios para la salud y
- Q2 cuáles son las bases fisiológicas de cada uno de esos beneficios?
- Q3 ¿Qué componentes alimentarios están relacionados con esos efectos fisiológicos/beneficios para la salud?
- Q4 ¿Cómo pueden ser analizados esos componentes?
- Q5 ¿Cuál es el nivel apropiado para el criterio relativo a la declaración "contenido básico" y por qué?

3. Alemania (G), Corea (K), Dinamarca (DK), EE.UU. (USA), Hungría (H) y el Reino Unido (UK) enviaron sus respuestas a esas preguntas. Tales respuestas se aprovecharon para desarrollar un proyecto de informe y sumario que reflejara las áreas de consenso y de discrepancia científica, formulando además proyectos de recomendaciones y conclusiones. Estos documentos fueron puestos en circulación en julio de 1999 para recoger las observaciones pertinentes. No ha sido posible alcanzar el consenso acerca de las recomendaciones en cuanto a la definición de la fibra dietética o de los criterios para las declaraciones de propiedades, por lo que éstas quedaron suprimidas del sumario.

Definición de fibra dietética

4. Los miembros del grupo de trabajo discrepaban en cuanto a la necesidad de adoptar una definición revisada de fibra que incluyese materias de origen animal y otras sustancias caracterizadas químicamente.

5. Con el propósito de impulsar este asunto, el grupo de trabajo intentó alcanzar el consenso acerca de los componentes que deberían considerarse como fibra teniendo en cuenta sus beneficios para la salud/efectos fisiológicos potenciales. Algunos miembros, sin embargo, se mostraron disconformes con este enfoque. Conviene señalar que, al margen de la definición de fibra preferida por los diferentes países y de la manera de arribar a ella, la mayoría declaró admitir la metodología internacional AOAC para sus análisis.

Criterios para las declaraciones de propiedades

6. El grupo de trabajo consideró el uso de las dosis diarias recomendadas (RDA) como una base para desarrollar criterios relativos a declaraciones de propiedades. Sin embargo, algunos opinaron que tal cosa es imposible por la extensa gama de ingestas existentes y los distintos hábitos alimentarios de los países afiliados al Codex. Las RDAs que se emplean actualmente varían entre 20 g y 35 g de fibra medida por AOAC, o 18 g para polisacáridos no amiláceos.

7. Otro punto que influye en el desarrollo de criterios para las declaraciones de propiedades reside en que los miembros del grupo de trabajo difieren acerca del grado de aceptación del enriquecimiento de los alimentos con fuentes de fibra aisladas. Por ejemplo, Corea acepta el enriquecimiento como un recurso potencialmente benéfico, mientras que Dinamarca lo desaconseja. Esta diferencia de enfoques suele deberse a la preocupación por la falta de evidencia sobre los beneficios de las fuentes aisladas de fibra y a la orientación alimentaria que recomienda un régimen rico en cereales de granos enteros, frutas y hortalizas y bajo en productos elaborados.

8. La base para las declaraciones en cuanto al contenido de fibra varía además ampliamente entre los países involucrados, que basan sus criterios en la energía, el tamaño de las porciones y en la cantidad por 100 g. No todos los países aplican estos criterios a los alimentos listos para consumir, pues en algunos se aplican a la materia básica seca.

9. Las tablas que figuran abajo reflejan la variedad de criterios nacionales respecto a las declaraciones de propiedades para contenido básico y contenido alto de fibra.

	Contenido básico	Contenido alto
Por porción	1,25-2,5 g	4-5 g
Por 100 kcal	1,25g	2,5 g
Por 100 g	3 g o 5,6 (materia básica seca)	5 g hasta 11,2 g (materia básica seca)
En una ingesta diaria razonable	3 g	6 g

En Dinamarca las frutas y las hortalizas están catalogadas como contenido alto de fibra, por lo que los límites se consideran irrelevantes y no se ha establecido ninguno aunque sí están permitidas las declaraciones de propiedades.

Sumario

10. Como era de esperar, nuestra consulta ha demostrado que los miembros del grupo de trabajo tienen opiniones muy divergentes sobre el papel de la fibra dietética en cuanto a sus efectos fisiológicos y su capacidad de beneficiar la salud y prevenir enfermedades. Si bien contamos con áreas bien identificadas de consenso parcial, las razones ya mencionadas hacen que éstas resulten insuficientes para alcanzar un acuerdo acerca de una definición de fibra o sobre las declaraciones de propiedades. Parece ser, no obstante, que pese a las distintas definiciones y enfoques adoptados por los países que integran el grupo de trabajo, el método AOAC se aplica extensamente para practicar análisis de fibra con fines de etiquetado nutricional.

FUTURAS ACTIVIDADES

11. La Comisión y los miembros del grupo de trabajo deberían examinar la conveniencia de:

- a) solicitar una consulta de expertos para seguir estudiando este asunto;
- b) intentar alcanzar el consenso en declaración de propiedades y en metodología analítica sin enfocar la definición detallada de la fibra o de sus impactos sobre la salud.

12. El motivo para optar por este último enfoque sería el lograr cierto grado de armonización en cuanto al etiquetado relativo a la fibra, lo que facilitaría el comercio y la elección del público consumidor. Las RDAs nacionales serían respetadas e incluso las declaraciones de propiedades 'contenido básico' y 'contenido alto' podrían seguir empleándose por los consumidores en el contexto de las recomendaciones alimentarias nacionales (p.ej. para incrementar el consumo de fibra).

13. Sería necesario ponerse de acuerdo acerca de:

- (i) un método de análisis que asegurase un etiquetado consecuente de los alimentos y permitiese a los consumidores hacer comparaciones entre estos últimos
- (ii) criterios para declaraciones de propiedades que capacitasen a los consumidores para identificar ampliamente los alimentos que tengan 'contenido básico' o 'alto contenido' de fibra y que se basen en la gama de niveles detectados en los alimentos más bien que en la RDA.

La información que incluye el proyecto del resumen distribuido a los miembros del grupo de trabajo así como el informe completo detallando las contribuciones de ese grupo de trabajo se distribuirá como documento de sala de conferencia.